

Econ. Gilberto Novoa M.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LISTOSGROUP S.A.

Se comunica al público que la compañía LISTOSGROUP S.A. aumentó su capital en US\$ 8.000,00, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de QUITO, el 27 de octubre de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 16.Q.IJ.004509 de 21 de noviembre de 2006.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Tres del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TRES.- La compañía tendrá como objeto social único y exclusivo la prestación del servicio de tercerización de servicios complementarios..."

El capital suscrito actual de US\$ 10.000,00 está dividido en 10.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 21 de noviembre de 2006

Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO

Instalará con los presentes una hora después.

Ing. Elías Nehme
PRESIDENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
002-EL TELEGRAFO

EXTRACTO

22-11-2006

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
ASESORAMIENTO EMPRESARIAL COLECSIS S.A.

Se comunica al público que la compañía ASESORAMIENTO EMPRESARIAL COLECSIS S.A. aumentó su capital en US\$ 8.000,00, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de QUITO, el 26 de septiembre de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.004415 del 14 de noviembre de 2006.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- La compañía tiene por objeto social la tercerización de servicios complementarios..."

El capital actual suscrito de US\$ 10.000,00 está dividido en 10.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 14 de noviembre de 2006

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
- Directora del Departamento
Jurídico de Compañías, Enc.

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

A: GUSTAVO DAVID ORTEGA VALVERDE, MARIA AUXILIADORA PAREDES NAVARRO DE ORTEGA, MICHAEL FRANCISCO ORTEGA PAREDES, VERONICA VASQUEZ PAREDES DE ORTEGA Y ENRIQUE PONCE SOLORIZANO, p.d.q.r. OPENCORPORATION.

LE HAGO SABER: Que en este Juzgado se está tramitando la demanda del Juicio Ejecutivo No. 152-B-2006, seguido por ABOGADOS STALIN S. SOSA ESPINOZA y DANIEL H. SOLEDISPA SANCAN en sus calidades de Procuradores Judiciales del Sr. Ing. José Javier Palacios González.

DEMANDADOS: GUSTAVO DAVID ORTEGA VALVERDE, MARIA AUXILIADORA PAREDES NAVARRO DE ORTEGA, MICHAEL FRANCISCO ORTEGA PAREDES, VERONICA VASQUEZ PAREDES DE ORTEGA Y ENRIQUE PONCE SOLORIZANO, p.d.q.r. OPENCORPORATION.

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Carlos Coello Vera Juez Décimo Primero de lo Civil de Guayaquil.

CUANTIA: US\$ 50.000.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia el señor Juez los condeñe al pago por el valor de US\$ 50.000 el pago de los intereses pactado más los intereses de mora, las costas procesales entre las que se incluirán los honorarios profesionales y el recargo de lo dispuesto en el Art. 951 del Código de Procedimiento Civil, el pago de la tasa judicial y la comisión dispuesta en el numeral 4to. del Art. 456 del Código de Comercio.

AUTO INICIAL: GUAYAQUIL, 21 DE ABRIL DEL 2006, A LAS 10:03:18.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal # 397 de fecha 13/04/06 y en mi calidad de Juez Suplente. La demanda que antecede, presentada por el Dr. Víctor Carrón Vargas, Procurador Judicial del Ing. José Javier Palacio González, personería que se declara legitimada en mérito del instrumento público adjunto, por reunir los requisitos de los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil (Codificado), se la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite del Juicio Ejecutivo. En lo principal, cite a los demandados compañía OPENCORPORATION S.A., representada por Simón Enrique Ponce Solízaro, Gustavo David Ortega Valverde, María Auxiliadora Paredes Navarro de Ortega, Michael Francisco Ortega Paredes y Verónica Vásquez Paredes de Ortega, para que dentro del término de tres días, paguen a

su acreedor el capital adeudado, los intereses y las costas procesales o dentro de igual término propongan las excepciones de las que se crean asistidos, bajo prevenciones de sentencia. En mérito de la escritura de Hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar acompañado, de lo dispuesto en el Art. 423 del cuerpo de leyes antes citado y de lo solicitado por el accionante, se ordena el embargo del bien inmueble de propiedad de la compañía OPENCORPORATION S.A., Y OTROS, consistente en el solar signado con el No. 2 de la manzana F del sector ciudadela LA FLORESTA del cantón Salinas, provincia del Guayas, así como todas las construcciones existentes en el mismo. Para el cumplimiento de esta diligencia y luego para la notificación al Registrador de la Propiedad del cantón Salinas y por último para la citación a los demandados, se dispone enviar atento Depreciatorio al señor Juez Décimo Séptimo de lo Civil del lugar. Hágase saber. (F) Ab. IVAN LOPEZ PADILLA JUEZ SUPLENTE DEL JUEZ UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL. GUAYAQUIL, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, A LAS 10:29:50.

Agréguese a los autos el escrito que antecede presentado por ABOGADOS: STALIN S. SOSA ESPINOZA y DANIEL H. SOLEDISPA SANCAN, en sus calidades de Procuradores Judiciales del Sr. Ing. José Javier Palacios González, personería que se declara legitimada en mérito del instrumento público adjunto, tégase en cuenta la nueva casilla No. 3483. Proveyéndole el mismo. Por cuenta los accionantes ha manifestado bajo juramento desconocer el actual domicilio de los demandados, GUSTAVO DAVID ORTEGA VALVERDE, MARIA AUXILIADORA PAREDES NAVARRO DE ORTEGA, MICHAEL FRANCISCO ORTEGA PAREDES, VERONICA VASQUEZ PAREDES DE ORTEGA y Enrique Ponce Solízaro p.d.q.r. OPENCORPORATION, se dispone citarlos por la prensa de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. El Actuario del despacho elabora el extracto respectivo a fin de que sea citado los accionados y que sea en los siguientes diarios El Universo, El Telégrafo y/o Expreso de esta ciudad de Guayaquil. Hágase saber. (F) DR. CARLOS COELLO VERA, JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL. Hágase saber.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tienen que señalar casilla judicial para sus futuras notificaciones, a partir de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán considerados rebeldes.

Guayaquil, 15 de septiembre del 2005

Ab. Luis M. Serrano Pérez
SECRETARIO
Juzgado Décimo Primero
de lo Civil de Guayaquil

Nov. 22-23-24